



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2022-00029-00.

PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE: CONSORCIO INTERVENTORIAS INTEGRALES AMBIENTALES NIT 900.102.107-2

EJECUTADO: ALCALDÍA DISTRITAL DE RIOHACHA NIT. 892.115.007

Riohacha, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Subsanados los errores encontrados y como quiera que el título ejecutivo aportado –facturas electrónicas de venta-, evidencia la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo del ente territorial ejecutado y a favor del consorcio ejecutante, cumpliendo el mismo con los requisitos de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, se procederá a librar mandamiento de pago.

Ahora bien, además del capital se pretende el pago de los intereses moratorios, cuyo monto liquidado desde que se hizo exigible la obligación (10/10/2021) a la fecha de presentación de la demanda (24/02/2022) está por encima del monto real liquidado a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, razón por la cual es deber del juzgado hacer la respectiva modificación, como se muestra a continuación:

FACTURA ELECTRÓNICA N° CIAE-1 F. EMISIÓN 25/08/2021 VENCIMIENTO: 09/10/2021					
FECHA EXIGIBILIDAD OBLIGACIÓN	CAPITAL	INTERÉS MORAT. % mensual	VR INTERÉS MORATORIO MENSUAL	TIEMPO (días)	TOTAL INTERESES
Oct-2021	59.043.088,28	2,14	1.263.522,09	21	884.465,46
Nov-2021	59.043.088,28	2,16	1.275.330,71	30	1.275.330,71
Dic-2021	59.043.088,28	2,18	1.287.139,32	31	1.330.043,97
Ene-2022	59.043.088,28	2,21	1.304.852,25	31	1.348.347,33
Feb-2022	59.043.088,28	2,29	1.352.086,72	24	1.081.669,38
TOTAL INTERESES					5.919.856,84

FACTURA ELECTRÓNICA N° CIAE-2 F. EMISIÓN 25/08/2021 VENCIMIENTO: 09/10/2021					
FECHA EXIGIBILIDAD OBLIGACIÓN	CAPITAL	INTERÉS MORAT. % mensual	VR INTERÉS MORATORIO MENSUAL	TIEMPO (días)	TOTAL INTERESES
Oct-2021	239.719.460,89	2,14	5.129.996,46	21	3.590.997,52
Nov-2021	239.719.460,89	2,16	5.177.940,36	30	5.177.940,36
Dic-2021	239.719.460,89	2,18	5.225.884,25	31	5.400.080,39
Ene-2022	239.719.460,89	2,21	5.297.800,09	31	5.474.393,42
Feb-2022	239.719.460,89	2,29	5.489.575,65	24	4.391.660,52
TOTAL INTERESES					24.035.072,21

FACTURA ELECTRÓNICA N° CIAE-3 F. EMISIÓN 25/08/2021 F. VENCIMIENTO: 09/10/2021					
FECHA EXIGIBILIDAD OBLIGACIÓN	CAPITAL	INTERÉS MORAT. % mensual	VR INTERÉS MORATORIO MENSUAL	TIEMPO (días)	TOTAL INTERESES
Oct-2021	143.276.906,72	2,14	3.066.125,80	21	2.146.288,06
Nov-2021	143.276.906,72	2,16	3.094.781,19	30	3.094.781,19
Dic-2021	143.276.906,72	2,18	3.123.436,57	31	3.227.551,12

Ene-2022	143.276.906,72	2,21	3.166.419,64	31	3.271.966,96
Feb-2022	143.276.906,72	2,29	3.281.041,16	24	2.624.832,93
TOTAL INTERESES					14.365.420,26

Por lo anteriormente expuesto, esta Agencia Judicial,

#### RESUELVE

1. LIBRAR mandamiento ejecutivo a favor de CONSORCIO INTERVENTORIAS INTEGRALES AMBIENTALES, identificado con NIT 900.102.107-2 y, en contra de ALCALDÍA DISTRITAL DE RIOHACHA identificada con cédula de ciudadanía N° 892.115.007, por las siguientes sumas:
  - 1.1. CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL OCHENTA Y OCHO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$59.043.088,28) por concepto de capital contenido en factura electrónica N° CIAE-1 de fecha 25 de agosto de 2021. Más los intereses moratorios causados desde el día siguiente a la presentación de la demandada (25/02/2022) hasta que se realice el pago total de la obligación, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
  - 1.2. CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CIENCIENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$5.919.856,84), correspondiente a los intereses moratorios liquidados sobre el capital contenido en factura electrónica N° CIAE-1, desde que se hizo exigible la obligación (10/10/2021) a la fecha de presentación de la demanda (24/02/2022)
  - 1.3. DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$239.719.460,89) por concepto de capital contenido en factura electrónica N° CIAE-2 de fecha 25 de agosto de 2021. Más los intereses moratorios causados desde el día siguiente a la presentación de la demandada (25/02/2022) hasta que se realice el pago total de la obligación, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
  - 1.4. VEINTICUATRO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL SETENTA Y DOS PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$24.035.072,21), correspondiente a los intereses moratorios liquidados sobre el capital contenido en factura electrónica N° CIAE-2, desde que se hizo exigible la obligación (10/10/2021) a la fecha de presentación de la demanda (24/02/2022).
  - 1.5. CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$143.276.906,72) por concepto de capital contenido en factura electrónica N° CIAE-3 de fecha 25 de agosto de 2021. Más los intereses moratorios causados desde el día siguiente a la presentación de la demandada (25/02/2022) hasta que se realice el pago total de la obligación, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
  - 1.6. CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$14.365.420,26), correspondiente a los intereses moratorios liquidados sobre el capital contenido en factura electrónica N° CIAE-2, desde que

se hizo exigible la obligación (10/10/2021) a la fecha de presentación de la demanda (24/02/2022).

Para una sumatoria total de \$486.359.805,20

2. SOBRE las costas se resolverá en su oportunidad.
3. NOTIFICAR la presente providencia al representante legal de la entidad territorial ejecutada ALCALDÍA DISTRITAL DE RIOHACHA, en la forma indicada en el artículo 612 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 806 de 2020. En el mismo acto entréguesele copia de la demanda con sus anexos y concédasele el término de diez (10) días para que proponga excepciones de conformidad al Art. 442 Ibídem.
4. ORDENAR que la entidad territorial ejecutada ALCALDÍA DISTRITAL DE RIOHACHA cancele las obligaciones y sus intereses en el término de cinco (5) días, de acuerdo a lo establecido en el Art. 431 inciso 1 del Código General del Proceso.
5. DE conformidad con el art 46 numeral 4 inc. "a" del Código General del Proceso, VINCÚLESE, a la presente acción, al MINISTERIO PÚBLICO, para el caso al procurador competente en la Procuraduría Regional de La Guajira, cuya notificación se hará de conformidad con lo establecido en el Art. 612 Ibídem en concordancia con el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 806 de 2020
6. COMUNICAR a la Administración de impuestos la obligación que impone el artículo 630 del Estatuto Tributario, se ordena que por secretaria se cumpla con dicha obligación.
7. De conformidad a los artículos 75 y 77 del Código General del Proceso, reconózcase como apoderado del consorcio ejecutante al doctor EVIN JOSÉ PINTO MOSCOTE, identificado con cédula de ciudadanía N° 84.034.468 y tarjeta profesional N° 97405 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

**Firmado Por:**

**Cesar Enrique Castilla Fuentes  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**da2499ae31b6a260fed27bdd24475beffcb4a5db95dd71efe280d8150620220**

Documento generado en 31/03/2022 11:45:44 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**